



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Versión: 1.0

Fecha: 12-04-2013

Código: NMV-F-01

Proyecto de decreto:

Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, Empresa Industrial y Comercial del Estado

1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

El origen de la propuesta de modernización del Fondo Nacional del Ahorro - FNA corresponde a la necesidad de dar respuesta eficiente al cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Nacional en general, y en particular, a la necesidad de dar atención a la población colombiana en vivienda y educación, a través de los mecanismos de Leasing Habitacional, financiación de créditos hipotecarios y educativos para la población formal e informal por medio del Ahorro Voluntario y los aportes de Cesantías.

En el sector financiero cada día la competencia privada es más organizada, calificada e interesada en el nicho de mercado natural del Fondo Nacional del Ahorro, por lo que la Entidad debe actualizar su estructura y procesos, buscando unidades de criterio y fortaleciendo su operación, lo que contribuye a la dinamización del proyecto y una mejor la ejecución del negocio, a través de la eliminación de reprocesos y robusteciendo la estructura al interior de la Entidad. Por último y no menos importante, el Fondo debe convertirse en un lugar atractivo de trabajo no solo para los servidores del Estado, sino para el mercado privado, pues la incorporación de buenas prácticas organizacionales beneficia al receptor final de la gestión, que es el ciudadano colombiano.

Así, la estructura organizacional y la planta de personal que requiere El Fondo deben ser acordes a las de otras organizaciones de su importancia y perfil, de tal forma que pueda tener un mayor impacto en el mercado y permitan el aumento de su número de afiliados y de beneficiarios, así como mejorar los estándares de calidad y servicio, de tal manera que sean comparables con el mercado privado.

En este sentido, con el fin de adaptar al FNA al mercado en que se encuentra la Ley 4 de 1992 señala en su artículo 7º que:

"Artículo 7º.- El Presidente de la República podrá delegar en los ministros respectivos la fijación y modificación del régimen salarial de determinados empleados públicos de carácter directivo de las empresas industriales y

comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta asimiladas a éstas, del orden nacional, con base en las condiciones que él mismo les fije, atendiendo criterios de competencia en el mercado laboral y con estricta sujeción a los presupuestos de las respectivas entidades."

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá establecer el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del FNA.

Cabe resaltar, que el Decreto 2489 de 2006 en su artículo 1º establece que:

*"El presente decreto establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Entes Universitarios Autónomos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de dichas empresas y demás entidades y organismos del orden nacional, **con excepción de los organismos y entidades que se rigen por sistemas especiales de nomenclatura y clasificación de empleos**"*

De acuerdo con lo anterior, se requiere para el FNA un régimen especial de nomenclatura y clasificación de empleos.

2. Impactos esperados:

2.1. Legal

La normatividad que sería modificada por este proyecto en lo que concierne a la estructura es la siguiente:

- El acto administrativo vigente es la Resolución interna 007 de 2000
- En lo que se refiere al salario del presidente es el Decreto 1062 de 2015 en su artículo 7.

2.2. Económico

El Fondo Nacional del Ahorro ampliará su planta de personal en treientos ocho (308) trabajadores oficiales para un total de quinientos noventa y siete (597) trabajadores oficiales al servicio de Fondo Nacional del Ahorro. Así mismo, creará nueve empleos públicos así:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANT
PRESIDENTE	0090	01	1
SECRETARIO GENERAL	0070	02	1
VICEPRESIDENTE	0080	02	6

JEFE DE OFICINA ASESORA	0060	03	1
----------------------------	------	----	---

De acuerdo con lo anterior, la modificación contemplada en el estudio técnico consiste en la creación de 311 cargos de los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial generando un costo adicional en las asignaciones básicas mensuales de \$ 59.656.038.286 a pesos de 2015.

En términos de costo anual, la planta de personal pasa de \$ 22.847.665.528 millones a \$ 59.505.336.562 millones, lo cual implica un mayor valor de \$36.657.671.034 millones anuales a precios del 2015, que en términos porcentuales representan un aumento del 62%, calculado con el régimen general de los empleados públicos y no genera impacto en el presupuesto del FNA.

Es importante señalar, que la planta de personal se financia con los recursos provenientes del FNA como se establece en el certificado del tres (3) junio de dos mil quince (2015) en la que se certifica el presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro para la vigencia fiscal 2015 en el rubro Gastos de Personal existen recursos presupuestados hasta por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 89.794.864.435) M/CTE para el 2015.

3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios

El ámbito de aplicación son los empleados públicos del FNA.

4. Viabilidad jurídica

Modificaciones realizadas de acuerdo a las facultades otorgadas por el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 y 115 de la Ley 489 de 1998.

Se pone de presente que se está cumpliendo el artículo 90 literal b de la ley 489 de 1998 y el proyecto se sometió a consideración de la Junta Directiva en sesión del catorce (14) de julio de dos mil quince (2015) y está aprobó enviarlo al Gobierno Nacional para su aprobación.

5. Consulta previa y publicidad

El proyecto no debe ser objeto de consulta previa con comunidades étnicas o concertación y publicación de acuerdo con las normas vigentes.

6. Otros:

Se adjunta estudio técnico que contiene los siguientes anexos:

- Ejercicio de cargas laborales
- Proyecto de decretos
- Documento que certifica la viabilidad presupuestal

El proyecto cumple con las directrices de técnica normativa previstas en el Decreto 1609 de 2015, en constancia a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015) suscribe como responsable:

El proyecto cumple con las directrices de técnica normativa previstas en el Decreto 1345 de 2010, en constancia

Cordialmente,



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Secretario General

Fondo Nacional del Ahorro